

6) La resolución N° 1.600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1) Que mediante resolución exenta N° 793, de 2010, de la señora Directora del Trabajo, se delegó en el Jefe/a del Departamento Jurídico la resolución de los recursos administrativos que se presentan en contra de las resoluciones que resuelven recursos de reconsideraciones de multas administrativas cursadas en procedimientos de conciliación individual.

2) Que la resolución exenta N° 2, de 2011, de la señora Directora del Trabajo, traspasa la dependencia funcional del subproducto Conciliación, desde el Departamento Jurídico al Departamento de Relaciones Laborales.

3) Que en razón de lo expuesto en el Considerando 2) precedente, resulta necesario modificar la resolución exenta N° 793, de 2010, indicada en el numeral 5) de los Vistos, dejando sin efecto la delegación de facultades en el Jefe/a del Departamento Jurídico, a fin de delegarlas en la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales.

Resuelvo:

1) Déjese sin efecto la delegación de facultades en el Jefe/a del Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo contenida en el Resuelvo 1) de la resolución exenta N° 793, de 2 de agosto de 2010, de la señora Directora del Trabajo, acto administrativo que se mantiene vigente en todo lo restante.

2) Deléganse en Jefe/a del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo las siguientes facultades:

2.1) La facultad de invalidar total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, de conformidad al artículo 53 de la ley N° 19.880, las resoluciones contrarias a derecho, que resuelven reconsideraciones de multas administrativas cursadas en procedimientos de conciliación individual dictadas por los Directores Regionales del Trabajo en virtud de la delegación de facultades que se efectuara mediante resolución exenta N° 444, de 2007, de la señora Directora del Trabajo de la época.

2.2) La facultad de resolver los recursos extraordinarios de revisión interpuestos en virtud del artículo 60 de la ley N° 19.880, en contra de las resoluciones que resuelven reconsideraciones de multas administrativas cursadas en procedimientos de conciliación individual dictadas por los Directores Regionales del Trabajo conforme a la delegación de facultades realizada mediante resolución exenta N° 444, de 2007, de la señora Directora del Trabajo de la época.

3) Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, publíquese y comuníquese.- María Cecilia Sánchez Toro, Directora del Trabajo.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

CLASIFICA COMO VÍA COLECTORA LAS QUE INDICA

Núm. 974.- Lo Barnechea, 3 de febrero de 2012.- Visto y teniendo presente: El punto 2.3.1 y 2.3.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) que permite asimilar las vías existentes a las distintas clases señaladas en esta ordenanza, aunque no cumplan con los anchos mínimos o condiciones y características establecidas; el Acuerdo del Concejo N° 3.543 tomado en sesión ordinaria N° 737 de fecha 29 de diciembre de 2011 que aprueba la clasificación de Vía Colectora de Camino Cerro Dieciocho, Camino Circunvalación de Norte entre Camino Cerro 18 Uno Norte y Camino de Circunvalación Sur entre Camino Cerro 18 y Camino Circunvalación Sur; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto

1. Clasifíquese las vías públicas denominadas "Camino Cerro Dieciocho", "Camino Circunvalación de Norte" entre Camino Cerro 18 Uno Norte y "Camino de Circunvalación Sur" entre Camino Cerro 18 y Camino Circunvalación Sur, como Vía Colectora.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Mario Cassanello Munita, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE CONCESIONES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES, DECRETO N° 690 EXENTO, DE 1999

Núm. 291 exento.- Las Cabras, 6 de febrero de 2012.- Considerando: El acuerdo del Concejo Municipal de sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2012, sobre modificación a la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales.

Vistos:

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el DFL 1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Modifícase, decreto exento N° 690 de fecha 13 de septiembre de 1999, Ordenanza Municipal sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, en lo siguiente:

a) Ferias y Expo Artesanales, Navideñas y de Verano	1/2 UTM Mensual
b) Permiso Feria Libre Urbana	1/2 UTM Semestral
Permiso Feria Libre Rural	25% UTM Semestral
Permiso Feria Libre Temporal	1 UTM Semestral o Fraccional.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jaime Fabia Reyes, Alcalde.- Juan Rubén Soto Veloso, Secretario Municipal Subrogante.

MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

Dicta Ordenanza Municipal sobre Derechos por Servicios y Permisos

Núm. 350.- Sagrada Familia, 27 de diciembre de 2011.- Vistos:

1.- Los Arts. N°s 118 al 126 del decreto supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

2.- La sentencia de proclamación de Alcaldes y Concejales del Tribunal Regional Electoral VII Región del Maule, Ord. N° 4.374, del 04.12.2008.

3.- El Acta de Constitución del Concejo Municipal de Sagrada Familia, del día 6/12/2008.

4.- El decreto alcaldicio N° 412/2008 del 6/12/08, mediante el cual se establece la asunción del Alcalde Titular de la comuna de Sagrada Familia, don Francisco Javier Meléndez Rojas a contar del día 6/12/08, en adelante y por un período de cuatro años.

5.- El decreto con fuerza de ley N° 1 de 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El decreto con fuerza ley N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de Bases Generales de la Administración del Estado.

Considerando:

- La necesidad de fijar los derechos municipales que anualmente deberán pagarse por los servicios, permisos y concesiones que otorgue la Municipalidad de Sagrada Familia.
- Lo dispuesto en el artículo 43 del DL 3.069 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Las modificaciones a la ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones contenidas en ley N° 20.033 de 2005.
- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 28ª de fecha 15-11-05 y el Certificado N° 73/05 de Secretaría Municipal que lo ratifica.
- En la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, a 27 de diciembre de 2011, la Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Concejo Municipal, que suscribe, certifica la creación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, en atención a oficio N° 124/2011.

DECRETO N° 974 /12

LO BARNECHEA, 03 FEB 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE El punto 2.3.1 y 2.3.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) que permite asimilar las vías existentes a las distintas clases señaladas en esta ordenanza, aunque no cumplan con los anchos mínimos o condiciones y características establecidas; el Acuerdo del Concejo N° 3543 tomado en Sesión Ordinaria N° 737 de fecha 29 de Diciembre de 2011 que aprueba la clasificación de Vía Colectora de Camino Cerro Dieciocho, Camino Circunvalación de Norte entre Camino Cerro 18 Uno Norte y Camino de Circunvalación Sur entre Camino Cerro 18 y Camino Circunvalación Sur; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,



DECRETO

1. **CLASIFIQUENSE** las vías públicas denominadas "Camino Cerro Dieciocho", "Camino Circunvalación de Norte" entre Camino Cerro 18 Uno Norte y "Camino de Circunvalación Sur" entre Camino Cerro 18 y Camino Circunvalación Sur, como Vía Colectora.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) FELIPE GUEVARA STEPHENS - ALCALDE
MARIO CASSANELLO MUNITA - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

MARIO CASSANELLO MUNITA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

- Distribución:
- Alcaldía
 - Administración Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Control Interno
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Obras
 - Secretaría de Planificación
 - Asesoría Urbana
 - Oficina de Partes